

Primera Instancia número Uno de Mula

4270 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 40/2001. Cédula de notificación.

N.I.G.: 3029 1 0100184/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 40/2001.

Sobre: Otras materias.

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio 40/01, a instancia de doña Josefa y doña Ana María Fernández Valverde, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca:

Urbana: Solar ubicado en Bullas, sitio de Las Eras de la Almazara, hoy Barrio Nuevo, calle Mallorca, 36. Ocupa una parcela de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados. Linda por la parte izquierda con don Enrique Jiménez Jiménez; por la parte derecha y fondo, con don Fernando Amor López.

Por resolución del día de la fecha, se ha admitido a trámite el expediente, habiéndose acordado expedir el presente que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bullas y de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el periódico La Opinión, de Murcia, para que sirva de citación en forma a los herederos desconocidos de don Joaquín Carreño Marsilla, así como a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, a fin de que puedan comparecer en este Juzgado dentro de los diez días siguientes para alegar lo que a su derecho convenga.

Mula, 15 de febrero de dos mil uno.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Murcia

4268 Procedimiento Menor Cuantía número 918/2000. Cédula de Emplazamiento.

N.I.G.: 30030 1 0202199/2000

Procedimiento: Menor Cuantía 918/2000

Sobre Menor Cuantía

De Recreativos de Levante, S.A.

Procurador Sr. José María Jiménez-Cervantes Nicolás

Contra don Mariano Ernesto Cantiello Cárdenas
Cantiello, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que se emplaze a quien luego se dirá a fin de que en el plazo de diez días se persone en autos por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y se dará por precluido el trámite de la contestación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Cantiello, S.L. y don Mariano-Ernesto Cantiello Cárdenas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a dos de abril de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia

4262 Procedimiento divorcio número 869/99. Cédula de notificación.

En el procedimiento divorcio 869/99 seguido en el Primera Instancia número Tres de Murcia a instancia de María Teresa Martínez Guerrero contra Antonio Abellán Pastor sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA N.º 234

En Murcia a 8 de mayo de 2000.

El Sr. Álvaro Castaño Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de familia, divorcio contencioso 869/1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Teresa Martínez Guerrero con Procurador don Joaquín Martínez-Abarca Muñoz y Letrado Sr. Sánchez-Vizcaíno Rodríguez y de otra como demandado a don Antonio Abellán Pastor, en situación de rebeldía y,

FALLO

Que estimando como estimo la demanda de divorcio presentada por el Procurador Sr. Martínez-Abarca Muñoz, en nombre y representación de doña María Teresa Martínez Guerrero, contra don Antonio Abellán Pastor, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio que ambos contrajeron en Murcia, el día 9 de marzo de 1975, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidos, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de los hijos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días siguientes hábiles a su notificación, para conocimiento y fallo de la Itma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Abellán Pastor, en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Murcia a treinta y uno de mayo de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

4264 Menor cuantía 369/2000. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 1 0400920/2000.

Sobre: Otras materias.

De: María Jesús Martínez Morante, Ignacio Murcia Fernández.

Procurador: Francisco Aledo Monzo.

Contra: José Sánchez Murcia, José Sánchez Murcia herederos y causahabientes.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia, cuyo fallo literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Aldo Monzó, en nombre y representación de doña María Jesús Martínez Morante y don Ignacio Murcia Fernández, contra don José Sánchez Murcia, sus legítimos herederos, y declarando que los actores son los únicos propietarios de la finca número 10.244 de la sección novena del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, declaro extinguido el dominio útil que ostentan los demandados por haberlo adquirido la actora por prescripción adquisitiva, no se hace pronunciamiento de condena en costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Sánchez Murcia y sus herederos y causahabientes, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintinueve de marzo de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

4263 Cognición 869/1999. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 1 0600987/1999.

Procedimiento: Cognición 869/1999.

Sobre: Otros cognición.

De: Red Española de Servicios, S.A.

Procurador: Francisco Aledo Martínez.

Contra: Pedro y cónyuge artículo 144 R.H. Larios García Translarios, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a diez de julio de dos mil. El Ilustrísimo señor don José Moreno Hellín, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, ha visto los presentes autos de cognición número 869/99, promovidos por el Procurador Aledo Martínez, en nombre y representación de Red Española de Servicios, S.A., defendida por el Letrado señor Núñez Fernández, contra Translarios, S.L. y Pedro Larios García.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Aledo Martínez, en nombre y representación de Red Española de Servicios, S.A., contra Translarios, S.L. y Pedro Larios García, debo condenar y condeno a éstos a que abonen a la actora la cantidad de 329.595 pesetas más los intereses legales y las costas del procedimiento. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días, a

través de escrito en la forma prevista en el artículo 62.1 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con el artículo 733 a 736 de la L.E.C., en su nueva redacción por la Ley 10/92. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Translarios, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintiuno de marzo de dos mil uno.—El Secretario.

De lo Social número Cinco de Murcia

4274 Demanda número 672/1999. Ejecución número 96/1999.

Diligencia: En Murcia a nueve de abril de dos mil uno.

La extendiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Alfacris, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 96/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana García Fernández, contra la empresa Alfacris, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

Auto

En Murcia a doce de marzo de dos mil uno.

Hechos

1.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Remedios Galindo Saura, Virtudes Muñoz Onrubia, Dalia María Melenchón Hernández, y de otra como demandado Telemarketing Ayuda Tercer Mundo, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 582.070 pesetas de principal más 98.952 pesetas presupuestadas para intereses y costas.

2.- Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de esta Ley.